

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171.

Imprime. – Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. – Teléfono 225263.

Ear 225264

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual10.520 ptas.

Semestral 5.655 ptas.

Trimestral 3.235 ptas.

Miércoles, 7 de enero de 1998

Núm. 4

Depósito legal LE - 1 – 1958. Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

Dágina

SUMARIO



	igiiia		1 agiiia
Subdelegación del Gobierno	_	Administración Local	. 2
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	
Administración General del Estado.	-	Anuncios Particulares	. –
Administraciones Autonómicas	_		

Excma. Diputación Provincial de La Coruña

Servicio de Gestión Tributaria I.A.E.

NOTIFICACIONES DE LIQUIDACIONES

No habiendo sido hallados en los respectivos domicilios conocidos por esta Diputación Provincial los contribuyentes que a continuación se relacionan, sin poder llevarse a efecto la notificación de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, consecuencia de las altas por ellos presentadas, practicadas en ejercicio de las facultades de gestión tributaria que le fueron delegadas a la corporación por los correspondientes Ayuntamientos titulares del tributo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica por medio del presente edicto.

Ayuntamiento: Vedra

Nombre o razón social: Montajes Pinedo Martínez, S.L.. NIF/CIF: B24337370. Domicilio fiscal: A. José Aguado, 7, León. Eje. 1996. N/Liq. 97/13349. Cuota M. Mun.: 36.225. Coef.: 0,8. Cuota tributaria: 7.245. Rec. Prov.: 2.717. T. deuda Tributaria: 9.962.

Plazos de pago: El plazo para efectuar el ingreso en período voluntario de la deuda tributaria resultante de la presente liquidación será el comprendido desde el día de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el último día hábil del mes siguiente a dicha publicación.

La falta de pago en el plazo señalado motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 91 y ss. del citado R.G.R., la deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso resulten exigibles.

Recursos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la liquidación que se notifica podrá formular ante la Presidencia de esta Diputación el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de

Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación. Contra la resolución recaída en el recurso de reposición podrá interponer, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución. Si no recayere resolución en el plazo de un mes desde la formulación del recurso de reposición, en virtud de lo previsto en los anexos 1.3 y 4.96 del Real Decreto 803/1993, de 28 de mayo, se entenderá desestimado, con los efectos jurídicos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si lo considera conveniente, puede utilizar y ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Coruña, 5 de diciembre de 1997.–P.D.F.R.: 21.8.97, El Vicepresidente, Antonio Gómez Vázquez.–El Secretario, José Luis Almau Supervía.

* *

No habiendo sido hallados en los respectivos domicilios conocidos por esta Diputación Provincial los contribuyentes que a continuación se relacionan, sin poder llevarse a efecto la notificación de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, consecuencia de las altas por ellos presentadas, practicadas en ejercicio de las facultades de gestión tributaria que le fueron delegadas a la corporación por los correspondientes Ayuntamientos titulares del tributo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica por medio del presente edicto.

Ayuntamiento: Aranga

Nombre o razón social: Castro Hernández, Ricardo J., NIF/CIF: 11066382R. Domicilio fiscal: Calle Colombia, 15, 3° D, Ponferrada (León). Eje. 1995. N/Liq. 97/21045. Cuota M. Mun.: 35.000. Coef.: 1. Cuota tributaria: 17.500. Rec. Prov.: 5.250. T. Deuda Tributaria: 22.750.

Plazos de pago: El plazo para efectuar el ingreso en período voluntario de la deuda tributaria resultante de la presente liquidación será el comprendido desde el día de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el último día hábil del mes siguiente a dicha publicación.

La falta de pago en el plazo señalado motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 91 y ss. del citado R.G.R., la deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso resulten exigibles.

Recursos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la liquidación que se notifica podrá formular ante la Presidencia de esta Diputación el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación. Contra la resolución recaída en el recurso de reposición podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución. Si no recayere resolución en el plazo de un mes desde la formulación del recurso de reposición, en virtud de lo previsto en los anexos 1.3 y 4.96 del Real Decreto 803/1993, de 28 de mayo, se entenderá desestimado, con los efectos jurídicos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si lo considera conveniente, puede utilizar y ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Coruña, 5 de diciembre de 1997.–P.D.F.R.: 21.8.97, El Vicepresidente, Antonio Gómez Vázquez.–El Secretario, José Luis Almau Supervía.

* * *

Sección de Gestión Tributaria I.B.I.

NOTIFICACION DE LIQUIDACIONES

No habiendo sido hallados en los respectivos domicilios conocidos por esta Diputación Provincial los contribuyentes que a continuación se relacionan, sin poder llevarse a efecto la notificación de las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, consecuencia de las altas por ellos presentadas, practicadas en ejercicio de las facultades de gestión tributaria que le fueron delegadas a la corporación por los correspondientes Ayuntamientos titulares del tributo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica por medio del presente edicto.

Ayuntamiento: Noia

Nombre o razón social: González García, Jesús. NIF/CIF: 09737441T. Domicilio fiscal: Calle Angel Rebollo, 8, León. Eje. 1993. N/Liq. 97/22217. Base Impon.: 885.145. Tipo.: 0,6. Bonif. (%); 0, T. deuda Tributaria: 6.753.

Nombre o razón social: González García, Jesús. NIF/CIF: 09737441T. Domicilio fiscal: Calle Angel Rebollo, 8, León. Eje. 1994. N/Liq. 97/22218. Base Impon.: 2.672.280. Tipo.: 0,33. Bonif. (%): 0. T. deuda Tributaria: 10.216.

Plazos de pago: El plazo para efectuar el ingreso en período voluntario de la deuda tributaria resultante de la presente liquidación será el comprendido desde el día de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el último día hábil del mes siguiente a dicha publicación.

La falta de pago en el plazo señalado motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 91 y ss. del citado R.G.R., la deuda

en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso resulten exigibles.

Recursos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la liquidación que se notifica podrá formular ante la Presidencia de esta Diputación el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación. Contra la resolución recaída en el recurso de reposición podrá interponer, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución. Si no recayere resolución en el plazo de un mes desde la formulación del recurso de reposición, en virtud de lo previsto en los anexos 1.3 y 4.96 del Real Decreto 803/1993, de 28 de mayo, se entenderá desestimado, con los efectos jurídicos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si lo considera conveniente, puede utilizar y ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Coruña, 5 de diciembre de 1997.–P.D.F.R.: 21.8.97,El Vicepresidente, Antonio Gómez Vázquez.–El Secretario, José Luis Almau Supervía.

11883

20.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEON

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaría celebrada el día 2 de Enero de 1998, adoptó acuerdos relativos al establecimiento y/o modificación de diversos Precios Públicos.

En consecuencia, se hace público el contenido de los citados acuerdos, cuyo contenido es el siguiente:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MATADERO MUNICIPAL. - Se adoptan los siguientes acuerdos:

Se acuerda modificar el artículo 4º del "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por prestación de servicios en el Matadero Municipal" adoptado, en su día, por el Ayuntamiento Pleno, que queda redactado de la siguiente manera:

"Articulo 4º .- TARIFAS

 Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos regulados por el presente Acuerdo:

a) Precios Públicos por servicios de sacrificio y faenado:

		Pesetas
1.	Por cada kilogramo de carne en canal de vacuno,	
	incluidas terneras, que se sacrifiquen en el	
	Matadero Municipal	26,5
2.	Id. is. de ganado equino	29,5
3.	Id. id. de ganado porcino	17,0
4.	Por cada res/canal de ganado cabrio que se sa-	
	crifique en el Matadero Municipal	1.060
5.	Id. id. de ganado ovino mayor	955
6.	Id. id. de cordero	635
7.	Id. id. de lechazo, cabrito	370
8.	Id. id. de cochinillo lechón	530

b) Precios Públicos por servicio de almacén frigorí-

	And the second s	Pesetas
	Por el proceso de congelación, por kilogramo, incluida manipulación	7,75
2.	Por la ocupación de cámara con productos conge-	
	lados o en régimen de conservación, por día o fracción de día y por kilogramo	0,25
3.	Por el movimiento de mercancías congeladas:	
	- Por kilogramo de entrada y estiba en cámaras frigorificas	1,95
	- Por Kilogramo de salida v desestiba en cáma-	
	ras frigoríficas	1,95

 Por el almacenamiento frigorifico a temperatu- ras de refrigeración de carnes de carnes proce- dentes de animales sacrificados en el Matadero, 	
por kilogramo canal y día a partir de las 48	1 00
horas de sus sacrificio	
carnes foráneas, por kilogramo y día o fracción - Para el primer día de recepción y estancia	4,90
- A partir del segundo día de estancia	. 2,10
c) Precios Públicos por servicio de mondo	nguería:
	Pesetas
 Por el vaciado, limpieza y pelado de la panza, intestinos, morro y patas de cada res de vacu- 	
no, incluidas terneras, por cada kilogramo ca- nal que haya pesado la res de procedencia	. 4,00
 Por el vaciado, limpieza y pelado de la panza e intestinos de cada res de oveja o cabra 	. 34,00
 For el vaciado, limpieza y pelado de la panza, intestinos y patas de cada res de cordero Por el pelado de las patas de cada res de le- 	. 43,00
chazo o cabrito	. 16,00
d) Precios Públicos por el servicio de t carnes y despojos:	ransporte de
carnes y despojos.	Pesetas
 Por cada kilogramo canal de los animales sacri- ficados en el Matadero Municipal que sea trans- portado hasta el domicilio particular o de los expendedores industriales o comerciantes que designe el propietario de dicha canal y siempre que sea dentro del Término Municipal de León o 	-
Municipio limitrofe con éste	3
cimientos comerciales o industriales, por cada kilogramo canal o despojos	. 14,50
e) Precios Públicos por servicios de mue dición y recepción de carnes:	elle de expe
	Pesetas
1. Por el servicio de troceado de la canal de va- cuno para su expedición o reparto:	1 919 9 19 19
- Por cada media canal de la que se separe el	360
- Por cada media canal de la que se separe el delantero, pistola y falda	
- Por cada pistola de la que se separe la pier	
na y el lomo	180
por kilogramo	
f) Otros Precios Públicos:	
	Pesetas

metro cuadrado..... A todas las tarifas anteriores habrá de añadirse el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tipo vigente en cada momento.

30,00

16.100

- En las tarifas precedentes que se refieren al sa crificio de ganado, se incluyen:
- a) Los servicios de alojamiento de las reses en co-
- b) Los servicios de sacrificio y faenado de las reses de abasto.
- c) Los servicios de cámaras frigorificas para oreo y refrigeración de carnes frescas y sus despojos durante las primeras 48 horas desde el sacrificio del animal correspon-
- 4. El Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Comercio y Consumo, podrá suscribir conciertos con ganaderos, entradores, industriales, mayoristas, etc., en orden a conseguir un mayor volumen de sacrificio y utilizar en mayor grado las instalaciones del Matadero Municipal, o bien lograr determinadas peculiaridades en la prestacción de los servicios que redunden en una mayor racionalidad de las prestaciones. Cuando tales conciertos supongan la aplicación de bonificaciones o reducciones sobre los precios públicos a que se refieren los apartados l y 2 del presente artículo, la validaz de los mismos vendrá condicionada a su previa ratificación por la Comisión Municipal de Gobierno.
- 5. La Dirección del Matadero llevará el control que permita comprobar, en todo momento, el cumplimiento de tales conciertos y practicará las liquidaciones complementarias que procedan en el supuesto de que no se cumplan los acuerdos concertados."

Se acuerda modificar, asimismo, la Disposición Final del referido Acuerdo Regulador, en el sentido de que las modificaciones acordadas entrarán en vigor el próximo dia 1º de Enero de 1998, una vez publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de León."

"PROPUESTA DE NUEVO ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PÛ-BLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS.- Se adopta el siguiente acuerdo:

"Aprobar el "Acuerdo Regulador de los Precios Públi-r prestación de servicios en el Mercado Nacional de Ga-que seguidamente se transcribe:

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS

Artículo 19. - ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con los artículos 41 a 48, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de León establece los Precios Públicos por servicios prestados en el Mercado Nacional de Ganados de León.
- Dichos precios públicos se regirán por lo estable-cido en la Ley 39/1988 ya citada, por lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, así como por las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación, y por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regula-

Artículo 2º .- CONCEPTO

- 1. Los precios públicos regulados por el presente Acuerdo son la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por los servicios de competencia del Ayuntamiento de León, perceptor de tales contraprestaciones, prestados en el Mercado Nacional de Ganados de León.
- 2. Quedan excluidos del ámbito del presente Acuerdo Regulador las concesiones de locales comerciales y de la cafetería-restaurante ubicados en el recinto del Mercado, los cuales serán objeto de adjudicación por el plazo, precio y condiciones que, en cada caso, se acuerden por el Ayuntamiento de León, conforme a las normas de contratación y adjudicación que sean procedentes.

Artículo 3º .- CUANTÍA

- 1. Si bien el importe de los precios públicos debe cubrir el coste de prestación del servicio, conforme dispone el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, la Administración Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.3 de dicha Ley, establece la cuantía de los precios públicos a que se refiere este Acuerdo por debajo del citado coste, por tratarse de un servicio que afecta al comercio y distribución de productos de ganadería, con incidencia en las rentas de los agricultores y en la alimentación de las personas.
- 2. En consecuencia, en los Presupuestos del Ayuntamiento de León se dotarán los créditos de gastos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre los gastos de prestación del servicio y los ingresos obtenidos en conceptos de precios públicos.

Articulo 4º. - OBLIGADOS AL PAGO

- 1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo los títulares o poseedores del ganado y/o de los vehículos que accedan al recinto del Mercado y, en general, las personas que utilicen dicho recinto para los fines propios del mismo o se beneficien de los servicios prestados en el mismo.
- 2. La obligación de pago de los precios públicos nace con la entrada del ganado y de los vehículos, en general, en el recinto del Mercado, así como con la prestación de los ser-vicios de pesaje del ganado y de desinfección de los vehícu-los.
- 3. Es exigible dicha obligación de pago desde el momento en que se produce el acceso de los vehículos o del ganado al recinto del Mercado, o se produce la prestación del servicio que da lugar a tal obligación.

Artículo 5º .- TARIFAS

Los precios públicos se exigirán con arreglo a las siguientes Tarifas:

Primera. - Entrada de Ganado

bı	Vacuno menor:		
	vacuno menor:		
	b.1) Terneros, por res	190	Ptas.
	b.2) Terneros en tránsito, por res	25	Ptas.
C)		100	Ptas.
d)		130	Ptas.
e)		250	Ptas.
f)		380	Ptas.
	Segunda Entrada de Vehículos		
		100	Ptas.
	d) e) f)	b.2) Terneros en tránsito, por res c) Lanar, por cabeza	b.2) Terneros en tránsito, por res

- 1,250 Ptas. cancías diversas..

Tercera. - Servicios de Pesaje

a) Por pesada en básculas, por animal..... 100 Ptas.

Cuarta. - Servicios de Desinfección

Los servicios de desinfección serán adjudicados por el Ayuntamiento de León a Empresa especializada, siendo los precios públicos de tal servicio los que resulten de la oferta realizada por el concesionario del servicio, incrementados en un 10 por 100 en concepto de utilización de las instalaciones del Mercado. Los citados precios serán cobrados directamente por el adjudicatario de los servicios.

- 2. En las tarifas anteriores está incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) al tipo vigente en cada momento.
- 3. El precio por la entrada de vehículos comprende la utilización de los muelles de carga y descarga, la circulación por las vías interiores del Mercado y el estacionamiento de los vehículos en los lugares habilitados para ello.
- 4. El precio público por la entrada de ganado faculta para la utilización del recinto del Mercado para los fines propios del mismo conforme a las normas de uso y funcionamiento establecidas en cada momento.

Artículo 6º .- MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, se delega en la Comisión Municipal de Gobierno la modificación de los precios públicos por prestación de servicios en el Mercado Nacional de Ganados de León.
- 2. La citada delegación comprende exclusivamente la modificación de la cuantía de las Tarifas a que se refiere el artículo 5º anterior, reservándose el Ayuntamiento Pleno el establecimiento de nuevas tarifas no incluidas en el citado artículo.
- 3. La delegación se regirá por lo dispuesto en los artículos 114 a 118, ambos inclusive, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Juridico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Artículo 7º .- EXENTOS DEL PAGO

- Están exentos del pago de los precios públicos regulados en la Tarifa Segunda del articulo 5º anterior, los siguientes obligados a su pago:
- a) El personal al servicio de las Empresas que exploten los locales comerciales, así como la cafetería-restaurante, ubicados en el recinto del Mercado.
- b) Los proveedores de bienes y servicios de las Empresas que exploten los locales comerciales, así como la cafetería-restaurante, ubicados en el recinto del Mercado.
 - c) Los vehículos autotaxis.
- d) Los vehículos que entren en el recinto del Mercado por segunda vez en el mismo día sin transportar ganado.
- 2. Por la Gerencia del Mercado se podrán establecer sistemas de control de acceso al recinto del Mercado de las personas exentas del pago de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo.

Artículo 8º. ADMINISTRACIÓN Y COBRO

- La liquidación y cobro de los precios públicos a que se refieren las Tarifas 1º a 3º del artículo 5º del presente Acuerdo se realizará por la Administración del Mercado con arreglo a las siguientes normas:
- 18) Los precios públicos recogidos en las Tarifas Primera y Segunda serán satisfechos por los obligados a su pago en el momento de la entrada en el recinto del Mercado, acreditándose su pago mediante la entrega del correspondiente ticket.
- 2*) Los precios públicos a que se refiere la Tarifa Tercera serán satisfechos por los obligados a su pago en el momento de la realización del servicio, acreditándose su pago mediante la entrega del correspondiente ticket.
- 3*) Los tickets serán cargados por la Tesorería Municipal a la Gerencia del Mercado, según sus necesidades. No obstante, y mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, podrá sustituírse este procedimiento por cualquier otro que garantice un control adecuado de los ingresos del Mercado.
- 4°) La recaudación se ingresará diariamente en la Te soreria Municipal.
- 5*) La Gerencia del Mercado rendirá Cuenta Semestral, ante la Tesorería Municipal, de los cergos que les hayan sido realizados, de los ingresos recaudados y de las existencias de tickets que obren en su poder.
- 2. La liquidación y cobro de los precios públicos a que se refiere la Tarifa 4º del artículo 5º del presente Acuerdo se realizará por el concesionario del servicio de desinfección, con arreglo a las siguientes normas:
- 1º) Los precios públicos a que se refiere la Tarifa Cuarta serán satisfechos en efectivo al adjudicatario del servicio, por los obligados a su pago, en el momento de la prestación del servicio.
- 2º) El adjudicatario del servicio presentará diariamente, ante la Gerencia del Mercado, relación pormenorizada de los servicios prestados.
- ${\bf 3^4})$ Por la Gerencia del Mercado se establecerán los controles adecuados en relación con los servicios a prestar por el concesionario.

Artículo 9º.- OTRAS NORMAS

- Se faculta a la Gerencia del Mercado para prohibir la entrada al recinto:
 - 1) A los entradores de ganado que, a la entrada del

mismo, declaren menor número de animales que los realmente introducidos en las instalaciones del Mercado.

- 2) A quienes intenten, mediante engaño, abonar un menor importe, en concepto de precios públicos, del que realmente les corresponde.
- 2. Por la Gerencia se dará cuenta a la Alcaldía de las conductas de los usuarios del Mercado que merezcan ser sancionadas, a los efectos de que por ésta se instruya el correspondiente expediente sancionador.

Disposición Final.

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día 1º de Enero de 1998, una vez se publique integramente el contenido del mismo en el Boletín Oficial de la Provincía de León, manteniéndose en vigor mientras no se proceda por el Ayuntamiento de León a su modificación o derogación expresa.

Disposición Derogatoría.

Una vez entre en vigor el presente Acuerdo Regulador, queda derogada la "Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por servicios y aprovechamientos especiales en el Mercado Nacional de Ganados".

Procediéndose a la publicación integra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, como paso previo a su entrada en vigor."

Contra estos Acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justícia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a su publicación, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer cualquier ogra recurso que se estime conveniente.

efectos.

León, 2 de enero de 1998.-El Alcalde-Presidente, Mario Amilivia González

42

74.000 ptas.

PONFERRADA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 1997, con carácter inicial, el estudio de detalle entre las calles Calzada Baja, Calzada Alta y Camino Antigua Subida Calzada, presentado por Promociones y Construcciones Antonio Puerto, S.A., se expone al público por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA o periódico provincial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, para deducir alegaciones, en la Sección Técnica de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 10 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

* * *

11680

1.875 ptas.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 1997, con carácter inicial, la reforma modificación del Estudio de Detalle de las U.A. 5 y 11 del P.G.O.U., presentado por Urgra, S.A., se expone al público por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA o periódico provincial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, para deducir alegaciones, en la Sección Técnica de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 10 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

11681

1.750 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1997, aprobó el siguiente proyecto de obras:

Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo, relativo a las obras de "Pavimentación de calles en la localidad de Callejo de Ordás", por un importe de 5.393.740 pesetas.

Dicha obra figura incluida en el Plan Z.A.E. Omaña-Luna para 1998.

El mencionado proyecto, permanecerá expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que sean presentadas las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Santa María de Ordás, 30 de diciembre de 1997.–El Alcalde, Severino González Pérez.

* * :

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1997, acordó solicitar:

Un aval bancario al Banco Popular Español, para responder ante la Excma. Diputación Provincial de León del pago de 1.393.740 pesetas, como aportación del Ayuntamiento a la obra de "Pavimentación de calles en la localidad de Callejo de Ordás".

Dicha obra figura incluida en el Plan Z.A.E. Omaña-Luna para 1998.

El expediente relativo al citado aval queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles,a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordás, 30 de diciembre de 1997.–El Alcalde, Severino González Pérez.

12050 875 ptas.

LA ERCINA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1997, adoptó el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para financiar las obras de "Pavimentación de calles en Fresnedo de Valdellorma". El expediente permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones, por escrito, que estimen pertinentes.

Las características son las siguientes:

- -Coste previsible de la obra: 9.150.000 pesetas.
- -Coste a soportar por el Ayuntamiento: 4.575.000 pesetas.
- -Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 3.825.534 pesetas, equivalente al 83,6 por 100 del coste de la obra.
 - -Módulo de reparto: El metro lineal de fachada.
 - -Módulos computados: 1.344,10 metros.

La Ercina, 15 de diciembre de 1997.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

11650 563 ptas.

VILLAMOL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Ingresos

		1 esetus
Operaciones corrientes:		
Capítulo 1.º-Impuestos dire	ctos	2.950.000
Capítulo 2.º-Impuestos indi		25.000
Capítulo 3.º-Tasas y otros in		2.561.537
Capítulo 4.º-Transferencias		5.313.518
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales		200.000
	Total	11.050.055
Operaciones de capital:		
Capítulo 7.º-Transferencias	de capital	8.500.000
	Total	8.500.000
	Total ingresos	19.550.055

	GASTOS	
		Pesetas
Operaciones corrientes:		
Capítulo 1.º-Remuneraciones	de personal	1.900.000
Capítulo 2.º-Gastos de bienes	2.437.825	
Capítulo 4.°–Transferencias corrientes		300.000
	Total	4.637.825
Operaciones de capital:		
Capítulo 6.º-Inversiones reale	S	14.681.715
Capítulo 9.º-Pasivos financier	os	230.515
	Total	14.912.230
	Total gastos	19.550.055

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretario Interventor. Agrupado con Cea y Sta. M.ª del Monte de Cea. Grupo B. Propiedad.

Personal Laboral: Auxiliar Administrativo. Contrato laboral.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso—administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villamol, 12 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Fidel García Ruiz.

11651 1.406 ptas.

VALDELUGUEROS

Debiendo finalizar en próximas fechas el mandato del Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber a los vecinos del municipio que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se podrán presentar solicitudes para optar a la elección por el Pleno de este Ayuntamiento de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud los documentos siguientes:

- -Fotocopia del DNI.
- -Certificación de residencia.
- -Certificación de antecedentes penales.
- -Cualquier otro mérito que se considere conveniente acreditar para mejor desempeño del cargo.

Quienes opten a dichos cargos podrán recabar en la Secretaría del Ayuntamiento cuanta información sea requerida, y en especial la relativa a las funciones y condiciones del cargo a desempeñar, así como a las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden el desempeño del mismo.

Lugueros, 10 de diciembre de 1997.–El Alcalde (ilegible). 11684 781 ptas.

LA VECILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expe-

diente número 1 sobre modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 1997, resumido a nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación inicial	Aumento	Consignación final
I	6.589.815	545.757	7.135.572
II	12.945.422	1.014.421	13.959.843
III	958.217		958.217
IV	1.602.774	350.000	1.952.774
VI	4.021.430	600.000	4.621.430
VII	9.500.000		9.500.000
IX	1.050.571		1.050.571
Totales	36.668.229	2.510.178	39.178.407

Financiación de la modificación

-Con cargo remanente líquido Tesorería 1.964.421 pesetas. 545.757 pesetas. -Nuevos ingresos

Total financiación 2.510.178 pesetas.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Vecilla, 15 de diciembre de 1997.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

11685 875 ptas.

VILLABLINO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación del Proyecto Básico y de ejecución de "Rehabilitación de la Casa del Fundador Sierra Pambley para Aula de la Naturaleza, de Recursos Turísticos y Museo Etnográfico", redactado por el Arquitecto don Jesús Fernández Menéndez, con un presupuesto general por importe de 126.352.242 pesetas.

Dicho proyecto se somete a información pública por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo en dicho plazo ser examinado en Secretaría, a efectos de formular observaciones, sugerencias y alegaciones al mismo. De no presentarse éstas y transcurrido dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente.

Villablino, 16 de diciembre de 1997.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

11686 1.063 ptas.

CABREROS DEL RIO

5.º-IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR PAVIMENTACION DE CALLES, SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y ACE-RAS EN LAS LOCALIDADES DE CABREROS DEL RIO Y JABARES DE LOS OTEROS.

Por el señor Alcalde se informa de la dificultad que el citado expediente implica, al haberse efectuado obras de distintas características y ubicadas en distintas zonas de las localidades mencionadas, proponiéndose el reparto como se indica, adoptándose previamente el acuerdo de imposición y ordenación concreta de las mismas como se indica, estableciendo como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras del Plan Provincial de 1996 y Fondo de 1996.

Pavimentación de calles en Jabares de los Oteros:

Coste soportado por este Ayuntamiento 1.933.566 pesetas. Imposición del 90% a los propietarios 1.740.210 pesetas. Módulo de reparto m. lineales en total Imposición por metro lineal 5.103 pesetas.

Construcción de aceras en calle La Puente	en Cabreros del Río.
Coste soportado por el Ayuntamiento	238.739 pesetas.
Imposición del 90% a los propietarios	214.865 pesetas.
Módulo de reparto m. lineales en total	. 74
Imposición por metro lineal	2.903 pesetas.
Red de abastecimiento y saneamiento en c	alle La Puente y calle

Adobera en Cabreros del Río Coste soportado por el Ayuntamiento 891.890 pesetas. 802.656 pesetas. Imposición del 90% a los propietarios Módulo de reparto m. lineales en total 3.648 pesetas.

Este acuerdo se adopta por unanimidad de la totalidad de miembros de la corporación. La citada imposición lo es con carácter provisional, a efectos de que sea sometido a información pública por un plazo de 30 días, durante los cuales las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas, en los términos del artículo 34.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este mismo plazo los interesados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

El Alcalde (ilegible).

Imposición por metro lineal

11687 1.188 ptas.

CABRILLANES

Por Servicios Regionales, S.L., con domicilio en calle República Argentina, número 7, Ponferrada, se ha solicitado devolución de la fianza que en su día fue presentada para garantizar la ejecución del contrato de Servicio de Limpieza en Colegios Públicos, Consultorio Médico y dependencias municipales, por un importe de 137.280 pesetas, lo que se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones por aquellas personas que creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Cabrillanes, 15 de diciembre de 1997.-La Alcaldesa, M.ª Angeles Feito Alonso.

11688 1.625 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Por don Baudilio Alvarez Díez, con DNI 9.976.866, se ha solicitado el cambio de titularidad, a su nombre, del establecimiento público destinado a bar, con emplazamiento en parcela 24 de Urbanización La Venta, por haber sido adquirido en arrendamiento a su actual titular, don Laurentino García Romero.

El expediente de cambio de titularidad permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales quienes se consideren de algún modo afectados por dicho cambio de titularidad, podrán examinar el mismo y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente.

Garrafe de Torío, 11 de diciembre 1997.-El Alcalde, José Estalote Calo.

11690

2.000 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 27 de noviembre de 1997, ha tomado el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares obrantes en el expediente para la realización del proyecto técnico de las obras de "Mejora y ampliación del mobiliario urbano de la plaza del Santuario, de La Virgen del Camino", mediante la contratación de subasta por el procedimiento abierto, que se expone al público en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y simultáneamente anunciar la licitación, que quedará aplazada cuando

resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 1.º-Objeto de la subasta. La ejecución del proyecto básico de mejora y ampliación del mobiliario urbano de la plaza del Santuario, de la Virgen del Camino.
- 2.º-Tipo que sirve de base a la licitación: 15.000.001 pesetas a la
- 3.º-Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento. Durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando dicho plazo a las 13,45 horas del último día y si resultase festivo, el primer día hábil siguiente.
- 4.º-Apertura de ofertas. Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones el sobre B) y el sexto día hábil también, a contar desde el siguiente al de presentación de proposiciones, en acto público, el sobre A) a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
- 5.º-Fianzas exigidas. La garantía provisional será por la cantidad de 300.000 pesetas y la garantía definitiva será el 4% de la cantidad importe del remate.

Las fianzas deberán constituirse en metálico, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, por contrato de Seguros de Caución, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.

6.º-Proposiciones. Las proposiciones deberán estar comprendidas en dos sobres cerrados a satisfacción del presentador y firmadas por el licitador o persona que lo represente, conforme a las siguien-

-Plica o sobre A. Proposición económica: Contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al siguiente modelo.

MODELO DE PROPOSICION:

Don..... con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de "Mejora y ampliación del mobiliario urbano de la plaza del Santuario, en La Virgen del Camino", se compromete en su propio nombre y derecho/ en nombre de la empresa..... con NIF....., la cual representa (táchese lo que no proceda) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior, se compromete a ejecutar las obras por la cantidad total de..... pesetas, lo que representa una baja del por ciento sobre el presupuesto.

De la expresada cantidad..... pesetas (en letra y número) corresponden el precio del contrato y..... pesetas (en letra y número) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Valverde de la Virgen, de..... de 199.....

Firma y sello del oferente

Ilmo. señor Presidente de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

-Plica o sobre B. Documentación administrativa. Que contendrá los siguientes documentos, los cuales podrán presentarse originales o mediante copias de las mismas que tengan el carácter de auténticas:

- a) Si el oferente es persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si es persona física, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros).
- b) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, autorización de residencia y

permiso de trabajo para extranjeros) y, además poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración Pública convocante del presente contrato.

- c) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Testimonio judicial o certificación administrativa de la capacidad de contratar con la Administración por no estar incluido en ninguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Valverde de la Virgen, 15 de diciembre de 1997.-El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

11692

12.625 ptas.

Juntas Vecinales

OUINTANILLA DE SOMOZA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 127 del Texto Refundido de Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/88, teniendo en cuenta que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de octubre, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad Local para 1997, cuyo resumen a nivel de capítulos se expresa a continuación, dicho presupuesto ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

ESTADO DE INGRESOS

		Pesetas
Cap. 3. Tasas y otros ingresos		500.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales		4.000.000
Cap. 7. Transferencias de capital		1.000.000
	Total ingresos	5.500.000
ESTADO D	E GASTOS	
		Pesetas
Cap. 1. Gastos de personal		811.000
Cap. 2. Gastos en bienes corriente	es y de servicios	2.685.000
Cap. 4. Transferencias corrientes		1.000
Cap. 6. Inversiones reales		3.000
Cap. 7. Transferencias de capital		2.000.000
	Total gastos	5.500.000
Plantilla aprobada junto con e	el presupuesto	

1º. Funcionarios de habilitación nacional:

Secretario-Interventor. Grupo B. Número de plazas: 1. Cubierta en régimen de acumulación. Edad jubilación: 65.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de Somoza, 10 de diciembre de 1997.-La Presidenta, María Luz Fernández Buerga.

1.063 ptas.

VALPORQUERO DE RUEDA

La Junta Vecinal de Valporquero de Rueda ha aprobado, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1997, el siguiente pliego de condiciones que se somete a información pública durante ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION ME-DIANTE SUBASTA DEL ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE VALPORQUERO DE RUEDA.

Primera.—Será objeto de arrendamiento mediante subasta un terreno de 350 has. situado en el monte de Rucayo de Valporquero de Rueda.

Segunda.-La subasta tendrá lugar en el local de la antigua escuela de la localidad a las 14 horas del sábado siguiente a que transcurran 20 días desde la publicación del presente anuncio. Las plicas se presentarán en sobre cerrado en el local citado hasta las 13 horas del día señalado para la subasta. Dentro del sobre cerrado se hará constar la oferta que se formula, así como el DNI del licitador compulsado, certificado de empadronamiento del lugar donde resida el licitador y resguardo bancario de haber consignado la fianza provisional de quinientas (500.000 pesetas) pesetas para poder tomar parte en la subasta; en el exterior del sobre se hará constar la siguiente leyenda: "Proposición para solicitar en arrendamiento una parcela propiedad de la Junta Vecinal de Valporquero de Rueda". No podrá presentarse más que una plica por licitador. La fianza provisional será devuelta a los licitadores no adjudicatarios, y respecto a quien resulte adjudicatario le será computada al pago de parte de la renta del primer año. La fianza provisional deberá ingresarse en la cuenta número 2096/0012/42/2067261500 que a nombre de la Junta Vecinal de Valporquero de Rueda figura abierta en Caja España de Cistierna.

Tercera.-La duración del arrendamiento será de cinco años.

Cuarta.—El precio mínimo de salida de la subasta será de dos millones (2.000.000) de pesetas. La cantidad ofrecida por el adjudicatario se verá incrementada o disminuida anualmente en el aumento o disminución que experimente el índice general de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya, sin que se admitan posturas que no cubran este mínimo. La aplicación del IPC se hará sobre la cantidad satisfecha el año inmediatamente anterior.

Quinta.—Esta cantidad a satisfacer anualmente por el adjudicatario estará sujeta al pago del IVA, y su abono será de cuenta del mismo.

Sexta.—El arrendatario pagará por años adelantados la cantidad que haya de abonar anualmente y, en todo caso, antes de iniciar la siembra o a más tardar, el día 31 de octubre de cada año. En la fecha de pago de la anualidad, junto con la renta a satisfacer anualmente, habrá de presentarse aval bancario por igual cantidad a la abonada para responder del pago de la renta del próximo año. El primer año el adjudicatario deberá aportar, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, el aval bancario correspondiente a la suma ofrecida para responder del pago antes del 31 de octubre. Si el aval no se presentase en el plazo indicado, perderá éste la fianza y quedará resuelta la adjudicación.

Séptima.—En el contrato que se formalice con el adjudicatario se reflejarán, además de las cláusulas del pliego de condiciones, otras relativas a pastos y rastrojeras, caminos, árboles, traída de aguas al pueblo y leñas y cepas.

Octava.—No podrán presentar plica a la subasta aquellas personas que sean deudores de la Junta Vecinal por cualquier concepto ni personas que no sean de nacionalidad española.

Novena.—La apertura de plicas se hará ante la Junta Vecinal constituida en mesa de subasta, siendo pública la sesión.

Décima.—Cuando exista empate en la cantidad ofrecida por los licitadores que pudieran resultar adjudicatarios, tendrá preferencia el vecino postor, y si no concurriera esta circunstancia en ninguno o en todos los empatados, tendrá preferencia el primero que la haya presentado, salvo que uno de ellos sea el anterior adjudicatario, en cuyo caso tendrá preferencia.

Undécima.—Si llegado el 31 de octubre de cualquier anualidad no se hubiera satisfecho la renta correspondiente a ese año y/o no se hubiere presentado aval conforme a lo establecido en la condición sexta, quedará resuelto el contrato previa notificación de la Junta Vecinal, perdiendo el adjudicatario sus derechos.

Duodécima.—Los gastos derivados de esta subasta, como publicaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y análogos, serán de cuenta del adjudicatario, que habrá de abonarlos junto con la primera anualidad o, en todo caso, antes de diez días, de ser requerido para ello.

Decimotercera.—Si el adjudicatario renunciara a la adjudicación, quedará desierta la subasta, procediéndose a otra nueva subasta.

El Presidente (ilegible).

11484

10.125 ptas.

VILLACEDRE

Acordada en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1997, por esta Junta Vecinal, la enajenación de las fincas "Las Huertonas", de 556 m.² de superficie, y "Los Palomares" de 1.956 m.² de superficie, calificadas como bienes patrimoniales de esta Entidad Local, se expone al público el referido acuerdo y demás documentación del expediente por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados formular reclamaciones, si lo estiman procedente, ante la Presidencia de esta Junta Vecinal.

Villacedré, 9 de diciembre de 1997.—La Presidenta, Ofelia Alvarez González.

11444

375 ptas.

CEA

Aprobadas inicialmente por la Junta Vecinal las siguientes Ordenanzas, se exponen al público por espacio de treinta días, a fin de que por los interesados puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanzas aprobadas:

Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de bienes comunales

Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y leñas en terrenos propiedad de la Junta Vecinal.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la ocupación de terrenos comunales.

Cea, 11 de diciembre de 1997.–El Presidente, Antoliano García Mantecón.

11668

469 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

Acordada por esta Junta Vecinal la modificación de los artículos 5, 16, 18, 20, 23 y 24 y las Disposiciones Finales 3.ª y 4.ª de la Ordenanza Fiscal Reguladora de suministro de agua potable a domicilio, en sesión celebrada por esta Junta Vecinal el 29 de octubre de 1997, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que durante dicho plazo puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones de referencia.

Bustillo del Páramo, 5 de noviembre de 1997.-El Presidente, Rodrigo Aparicio Franco.

11666

469 ptas.